



2 2 ABR. 2013

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A Nº 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A Nº 2484 del 03 de mayo de 2011, la Resolución Exenta 3.2D Nº 6227 de 23 de octubre de 2012; la Resolución Exenta 1F Nº 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C Nº 4248 del 22de junio de 2011 todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución Nº 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

## **CONSIDERANDO:**

1. La solicitud del prestador Avendaño Wolodarsky Limitada RUT № 77.975.990-3, al Fondo Nacional de Salud el 12 de abril de 2013, en relación con los BAS 245435648; 245435649; 250946267; 250948938; 250949605 y 250952672, los cuales por termino de convenio, no pueden ser cancelados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnico Administrativas del Arancel de Prestaciones;

- 2. La revisión efectuada en el Subdepartamento de Control del Seguro de esta Dirección Zonal, donde se ha determinado que no existen objeciones para el pago de los BAS mencionados en el punto anterior;
- 3. Las facultades delegadas en el suscrito en estas materias.

## **RESUELVO:**

- 1. Autorizar al prestador Avendaño Wolodarsky Limitada, el pago de los BAS indicados en el número 1 de los Considerando;
- 2. Que el prestador al presentar a cobro los Bonos de Atención de Salud, deberá efectuarlo adjuntando la presente Resolución.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese

RODRIGO REYES BOHLE DIRECTOR ZONAL SUR ONDO NACIONAL DE SALUD

## DISTRIBUCIÓN:

- Centro de Gestión Regional Los Ríos
- Subdepto. Control del Seguro DZS.
- Of. De Partes (Afecta al Art.7° Letra g. Ley 20.285/2008).

DIRECCIÓN ZONAL SUR

Manuel Montt N° 669 Piso 4, Temuco

www.fonasa.cl